



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 158 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL PRESENCIAL SOBRE TENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES FINANCIERAS Y SUS ADAPTACIONES AL NUEVO ENTORNO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA

Lima, 19 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante cartas de fecha 19 de febrero de 2015, el Codirector del Consejo de Dirección de la Maestría Internacional en Administración Financiera y Hacienda Pública, cursa invitaciones a algunos trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), alumnos de la VIII Edición 2013 - 2015 de la Maestría Internacional en Administración Financiera y Hacienda Pública, para que participen en el Seminario Internacional Presencial sobre las Tendencias de las Administraciones Financieras y sus Adaptaciones al Nuevo Entorno a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 24 de junio al 3 de julio de 2015;

Que el referido seminario tiene por objetivo ser un espacio de reflexión para enriquecer el debate sobre las tendencias más relevantes y actuales en política fiscal y en política financiera; intercambiar experiencias en materia tributaria, reflexionando sobre los retos y principales problemas que tienen que abordar las Administraciones Tributarias de los países participantes en el Seminario; establecer redes de contacto permanente, institucionales y personales, entre los países asistentes para el intercambio continuo de información; así como potenciar el cuadro de directivos y profesionales relacionados con las Administraciones Regionales y Locales latinoamericanas;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N.º 31-2015-SUNAT/5A0000 y 51-2015-SUNAT/8A2100 de fechas 3 y 10 de junio de 2015 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de los trabajadores Marcos César García Solís, Supervisor (e) de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística; Sonia Emperatriz Rodríguez Jáuregui, Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento; y Lupe Mariella Merino De La Torre, Gerente de Docencia Interna del Instituto Aduanero y Tributario;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por cada participante, en tanto que los gastos por el



alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Marcos César García Solís, Supervisor (e) de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística; Sonia Emperatriz Rodríguez Jáuregui, Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento; y Lupe Mariella Merino De La Torre, Gerente de Docencia Interna del Instituto Aduanero y Tributario, para participar en el Seminario Internacional Presencial sobre las Tendencias de las Administraciones Financieras y sus Adaptaciones al Nuevo Entorno, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 24 de junio al 3 de julio de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los trabajadores, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

